

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

20251030033123

San José De Cúcuta, 28 de Agosto de 2025

Señor(a)  
**MAGALY PAREDES**  
KDX 60 SAN ANDRES  
Teléfono 3152475652  
Correo Electrónico  
Aguachica, Cesar

	<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>
NÚMERO USUARIO:	<u>156761</u>
PETENTE:	<u>MAGALY PAREDES</u>
TIPO DE RESPUESTA:	General ( ) Acto (X)
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>27427307 13/08/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030033123 28/08/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>05/09/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>11/09/2025</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 27427307 de 13 de Agosto de 2025  
Número de cuenta 156761-9

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 27427307  
Fecha del acto que se notifica: 19/8/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso N°:	27427307	Fecha de creación:	13/08/2025
Número de cuenta:	156761-9	Meses reclamados:	1
Peticionario:	MAGALY PAREDES		
Dirección:	KDX 60 SAN ANDRES		
Teléfono:	3152475652		
Municipio:	Aguachica	Departamento:	Cesar
Fecha respuesta:	19/08/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Magaly Paredes con cédula de ciudadanía 49657314 celular 3152475652 en calidad usuaria del servicio, presenta inconformidad con el consumo 213 kilovatios registrados en el periodo 09-07-2025 al 08-08-2025, usuaria informa que la vivienda cuenta con los mismos electrodomésticos y no se justifica el consumo género en la factura. Cliente informa que no cuenta con correo electrónico.</p>		
Decisión:	<p>Apreciada señora Magaly, en relación con su reclamación, identificada en el asunto, y que se refiere a la inconformidad por el consumo o producción de la factura de 213 kilovatios correspondiente al período del 09-07-2025 al 08-08-2025, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Después de revisar el consumo facturado para el período 09-07-2025 al 08-08-2025, que asciende a 213 kilovatios, podemos confirmar que este presenta una desviación significativa, ya que supera el límite de variación permitido de 140.24 kilovatios. Este límite se establece tomando en cuenta los consumos registrados durante los últimos 12 períodos facturados, basados en lecturas reales.</p> <p>Dado que la desviación supera el límite permitido, la empresa estaba obligada a realizar una revisión previa a la facturación para determinar la causa de la desviación, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994.</p> <p>Así mismo, de conformidad con el capítulo 5, cláusula 32C, numeral 3, del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS y en garantía del cumplimiento del debido proceso, nuestro sistema comercial registra que el día 08-08-2025 se encontró medidor con lectura 5805, la empresa llevó a cabo esta revisión visual donde se encontró</p>		

carga F1 07.06 amperios, se ubica medidor en fachada visualmente en buen estado en el sitio funciona bien la familiar habitada con servicio normal de energía, se hace la respectiva pruebas técnicas y se encuentra que la nevera está en mal estado y un daño interno en la vivienda, se recomienda reparar con un técnico particular certificado.

De acuerdo con lo anterior, no se accede a su reclamación y se confirma que el consumo facturado durante el período objeto de la reclamación, del 09-07-2025 al 08-08-2025, equivalente a 213 kilovatios, corresponde a las diferencias de lecturas tomadas en terreno en cada ciclo de facturación.

Finalmente, aprovechamos esta comunicación para compartirle algunas recomendaciones que pueden ayudarle a hacer un uso más eficiente de la energía en su hogar. Le sugerimos desconectar los electrodomésticos que no esté utilizando, aprovechar la luz natural durante el día, usar bombillos LED, mantener el aire acondicionado a una temperatura moderada, utilizar la lavadora con cargas completas y preferir electrodomésticos con sello de eficiencia energética. También es útil revisar que los equipos como neveras y aires acondicionados estén en buen estado, ya que un mal funcionamiento puede aumentar el consumo sin notarlo.

Pequeñas acciones como estas pueden generar un ahorro significativo en su factura mensual, es pertinente referir que el consumo de energía es directamente proporcional al uso de los electrodomésticos y tomacorrientes en el inmueble. Por ello, se recomienda hacer uso racional y adecuado del servicio, tomando acciones eficaces para evitar el aumento del consumo de energía en el inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 81,716



Resuelto por:

Yesenia Gonzalez

---

YESENIA A. GONZALEZ ROMERO  
AGENTE DE SERVICIO